

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS PRIMARIOS.  
Att. D. Enrique López.  
C/Marqués de Villamagna nº 3  
Edificio Torre Serrano- Planta 8ª  
28.001 MADRID.**

Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2.010.

**José Ignacio Iglesias Lezama, Subdirector General  
Económico-Financiero de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava,**

**CERTIFICA:**

Que el contenido del CD adjunto, contiene el fichero en formato “pdf” que es réplica exacta de la Nota de Valores de la **“Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Vital Kutxa Julio-2010”**, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004,04, que ha sido inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha tres de agosto de 2.010. Asimismo autorizamos a la publicación de dicha Nota de Valores en la web de Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**José Ignacio Iglesias Lezama.  
Subdirector General Económico-Financiero.**



# CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA

## EMISIÓN DE CEDULAS HIPOTECARIAS CAJA VITAL KUTXA JULIO - 2010

Importe Nominal: 35.000.000 de EUROS

FECHA DE EMISIÓN: 30 DE JULIO DE 2010

COLOCACIÓN: INVERSORES CUALIFICADOS

### NOTA DE VALORES

JULIO - 2010

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de agosto de 2010. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004) de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava inscrito en la C.N.M.V. el día 27 de Mayo de 2010, el cual se incorpora por referencia.



## **A.- ÍNDICE**

## **B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS**

## **C.- ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.**

	<b><u>Página</u></b>
1. PERSONAS RESPONSABLES	5
2. FACTORES DE RIESGO	5
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	5
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE VAN A ADMITIR A COTIZACIÓN	5
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	13
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	14
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	14
8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.	17



## **B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS.**

### **1.- Riesgo de Mercado:**

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo del valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes en el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

### **2.- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:**

Los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores son cédulas hipotecarias de nueva emisión.

Aunque se solicitará la admisión a negociación de esta Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

No existe contrato de liquidez para la emisión con ninguna Entidad.

### **3.- Riesgo de Crédito. Variaciones de la calidad crediticia del emisor:**

Se entiende por Riesgo de Crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte del emisor de su obligación de pago del principal e intereses de los valores a los inversores.

A continuación detallamos datos consolidados a fechas 31/12/2009 y 31/12/2008 de la evolución de Recursos propios y coeficiente de solvencia de la entidad elaborados con la aplicación de los nuevos criterios que establece la Circular 3/2008 de fecha 22 de mayo de 2008 del Banco de España.



	dic-09	dic-08	Variación 2009/2008
Activos ponderados por riesgo (APR)	6.237.313	6.205.125	0,52%
Recursos propios mínimos (8% s/ APR) (a)	498.985	496.410	0,52%
Riesgo operacional (b)	33.153	31.664	4,70%
<b>1.- RRPP MINIMOS (a + b)</b>	<b>532.138</b>	<b>528.074</b>	<b>0,77%</b>
Capital TIER I	756.423	706.994	6,99%
Capital TIER II	109.417	146.013	-25,06%
Otras deducciones a los RRPP	-3.356	-2.924	14,77%
<b>2.- TOTAL RRPP COMPUTABLES</b>	<b>862.484</b>	<b>850.083</b>	<b>1,46%</b>
<b>3.- SUPERAVIT</b>	<b>330.346</b>	<b>322.009</b>	<b>2,59%</b>
<b>4.- COEFICIENTE DE SOLVENCIA (2./1.*8%)</b>	<b>12,97%</b>	<b>12,88%</b>	<b>0,68%</b>

Importes en miles de euros.

La presente Emisión ha recibido la calificación provisional de Aaa por Moody's, con fecha 23 de julio de 2010.

La Agencia de Calificación Internacional "FITCH Ratings" ha otorgado en Julio-2009 a la Entidad emisora la calificación de "F1" para corto plazo y de "A" para largo plazo con perspectiva estable. La calificación individual es de "B" con perspectiva estable.

Asimismo, la Agencia Moody's Investors Service ha asignado en Abril-2010 a Caja de Ahorros de Vitoria y Álava una calificación crediticia a corto plazo de "P1" y una calificación crediticia a largo plazo de "A2", con perspectiva negativa. Adicionalmente le asigna una calificación de fortaleza financiera de bancos (BFSR) de "C" con perspectiva negativa.

En el epígrafe 7.5 se detallan las características de estas calificaciones.

#### **4.- Amortización anticipada:**

Aunque no existe opción de amortización anticipada ni para el emisor ni para los inversores, el emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente en el siguiente caso:

Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, deducido el importe íntegro de los afectados a bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias). Si la Entidad opta por la amortización de las Cédulas, esta se realizará por el importe necesario para restablecer el equilibrio, mediante la reducción del valor nominal a prorrata entre todas las emisiones de Cédulas Hipotecarias de Caja Vital Kutxa.



## **C.- ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.**

### **1.- PERSONAS RESPONSABLES**

**1.1.-** D. José Ignacio Iglesias Lezama con N.I.F. 14.909.320-F, como Subdirector General Económico-Financiero de la Entidad, y en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA (en adelante también Caja Vital Kutxa, la Caja, la Entidad emisora o el Emisor), con domicilio social en el Paseo de la Biosfera nº 6 de Vitoria, con C.I.F. G-01104256 y con C.N.A.E. 65.122, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores y acuerda los términos y condiciones de la emisión en virtud del apoderamiento otorgado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2009.

**1.2.-** D. José Ignacio Iglesias Lezama declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2.- FACTORES DE RIESGO**

Véase la sección “ B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS”

### **3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existen intereses particulares.

### **4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE VAN A ADMITIR A COTIZACIÓN.**

#### **4.1. Importe total de los valores que se ofertan y admitirán a cotización con posterioridad.**

El importe total de los valores para los que se solicitará la admisión a cotización es de 35 millones de euros, y están representados por 700 valores de 50.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

La emisión no tiene ninguna entidad aseguradora, por tanto la entidad emisora realizará las funciones de colocación de la emisión.



#### **4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de Cédulas Hipotecarias, denominadas Cédulas Hipotecarias Caja Vital Kutxa Julio 2010.

Los valores son emitidos por Caja de Ahorros de Vitoria y Álava.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad emisora y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): **ES0415308032**.

#### **4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos.

Las Cédulas se emiten de acuerdo con la Ley española, siéndoles en especial de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la “Ley 2/1981”), en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (en adelante, el “Real Decreto 716/2009”), en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4. Representación de los valores. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador, y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones en cuenta.**

La representación de los valores se realizará mediante anotaciones en cuenta. Se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.



(IBERCLEAR), en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta, y les será de aplicación el régimen legal general español.

La Entidad encargada de su registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid.

#### **4.5. Divisa de la emisión de los valores.**

Los valores están denominados en euros.

#### **4.6. Garantías. Orden de prelación.**

De conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1981, el capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, y, si existen por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura, que podrán suponer hasta un límite del 5% del principal emitido, y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con la Ley 2/1981, y con el Real Decreto 716/2009.

La entidad emisora llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de las cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la Sección II de esta Ley. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán, los datos de dicho registro.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, tal y como señala el número 3.º del artículo 1.923 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.



No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados, vinculados a la presente Emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981.

En caso de concurso del Emisor, los titulares de los Bonos Hipotecarios y Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 y la Disposición Final Decimonovena de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas y bonos hipotecarios emitidos y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta un importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y los bonos hipotecarios y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose el financiador en la posición de éstos.

En caso de que hubiera que proceder conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago de todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviese afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros de Vitoria y Álava.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociado a la adquisición y tenencia de los valores, son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se han emitido y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

##### **4.8.1. Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.**



Los valores devengarán un tipo de interés nominal del **3,348%** fijo anual en base ACTUAL/ACTUAL de acuerdo con la convención del día siguiente hábil no ajustado desde la fecha de emisión, inclusive, hasta la fecha de amortización final. Este tipo se ha fijado tomando como referencia el tipo mid-swap del día 22 de julio de 2010 más un margen de 210 puntos básicos.

Los cupones se pagarán semestralmente, los días 27 de enero del año 2011, 27 de julio de 2011 y 27 de enero de 2012. El primer cupón, comprenderá el período de devengo desde la fecha de emisión y desembolso, desde el 30 de julio de 2010 (incluido) hasta el 27 de enero de 2011 (excluido), es decir 181 días y se liquidará en base Act/Act. El resto de cupones pagaderos los 27 de julio de 2011 y 27 de enero de 2012 se liquidarán por los respectivos períodos semestrales en base Act/Act.

En el supuesto de que en una fecha de pago de intereses coincida con un día inhábil (entendiendo como inhábil según el calendario TARGET2), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil, excepto la fecha de pago del último cupón en la fecha de vencimiento, en cuyo caso, si coincide con un día inhábil, la fecha de pago será el día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo del importe de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente y no ajustado.

El servicio financiero de pago de intereses y amortización de principal, en su caso, se efectuará a través del Agente de Pagos. El abono de intereses se efectuará a través de las Entidades Participantes en Iberclear, a favor de los inversores que aparezcan como titulares de los valores en sus registros contables.

Caja Vital Kutxa no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

#### **4.8.2. Forma de cálculo de los intereses.**

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = N \times i \times \text{Base} / 100$$

Donde:

**C:** Importe bruto del cupón periódico.

**N:** Nominal unitario del valor (50.000,-- euros).

**i :** Tipo de interés nominal anual (3,348%)

**Base:** Actual/ Actual Following Business Day Unadjusted.



#### **4.8.3. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.**

En el caso de las Emisiones de Cédulas Hipotecarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y del artículo 950 del Código de Comercio, el pago de los intereses así como el reembolso del principal dejarán de ser exigibles a los 3 años de su vencimiento.

#### **4.9. Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

##### **4.9.1 Fecha y precio de amortización.**

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par el 27 de enero de 2012, sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 siguiente.

##### **4.9.2. Fecha y modalidades de amortización.**

Para los tenedores de los Valores:

No cabe opción de amortización anticipada para los inversores.

Para el Emisor:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981, la Entidad emisora no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha Ley, deducido el importe íntegro de los afectados a bonos hipotecarios. Las Cédulas podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite de emisión establecidos por la Ley 2/1981.

No obstante, si el límite se traspasara por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida, la Entidad emisora deberá restablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización de Cédulas, esta se realizará mediante la reducción del valor nominal a prorrata entre todas las emisiones de Cédulas Hipotecarias de Caja Vital Kutxa.

En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas, éstas se comunicarán a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del Mercado secundario donde estén admitidas a cotización, a la Entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos; a estos últimos mediante la publicación del correspondiente hecho relevante ó anuncio en el Boletín de AIAF Mercado de Renta Fija.

#### **4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.**

El interés efectivo previsto para el tenedor de los valores es del **3,3858%**.



La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{[Base]}}$$

donde:

$P_0$  = Precio de emisión del valor

$F_j$  = Flujos de pagos y cobros brutos a lo largo de la vida del valor

$r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR

$d$  = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y las fechas de pago de cada cupón y/o amortización.

$n$  = Número de flujos de la Emisión

Base = Actual/ Actual. Following Business Day Unadjusted.

#### 4.11. Representación de los tenedores de los valores.

No se constituirá sindicato de cedulistas.

#### 4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales los valores han sido creados y/o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se realiza la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

##### 1º.-Acuerdo de la Asamblea General del 27/03/2009...

...por el cual, la Asamblea autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con la normativa legal vigente, pueda emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, obligaciones subordinadas y cualquier otro valor financiero, excepto cuotas participativas, siempre que la suma del valor nominal de los valores en circulación y pendientes de amortización o vencimiento no supere el 30% del Activo del balance consolidado de la Caja y entidades dependientes, según datos recogidos en las últimas cuentas anuales aprobadas.

El total Activo del Balance Consolidado del Grupo Caja Vital a 31/12/2009 (fecha de las últimas cuentas aprobadas en la Asamblea celebrada el 29 de marzo de 2010) asciende a 9.251.860 miles de euros, por lo que el límite del 30% asciende a 2.775.558 miles de euros. El volumen total de las emisiones emitidas ó avaladas vivas por el Grupo Caja Vital a la fecha de esta Emisión (incluida esta emisión por 35 millones de euros nominales), asciende a 2.191.203 miles de euros, por lo que no se alcanza dicho límite.



## **2º.-Acuerdo del Consejo de Administración del 18/12/2009...**

...por el que se aprueba la emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja Vital Kutxa por un importe máximo de hasta QUINIENTOS MILLONES (500.000.000,--) de Euros nominales, , así como la solicitud de su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto, una vez realizada esta emisión por 35.000.000,- de euros, el importe de cédulas hipotecarias emitido bajo el amparo de este acuerdo ascendería a 335 millones de euros nominales, por lo que quedaría disponible poder emitir cédulas hipotecarias por un importe nominal de hasta 165.000.000.- de euros nominales.

**3º.-Autorización administrativa previa a la emisión.** La presente emisión, dadas sus características, no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta a aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

### **4.13. Período de Suscripción y fecha de emisión de los valores.**

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 30 de julio de 2010.

El período de solicitudes de suscripción comprende desde las 09.00 horas hasta las 10.00 horas del día 28 de julio de 2010.

### **4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos, Reino Unido y demás jurisdicciones aplicables.

### **4.15. Entidades colocadoras de la emisión.**

La entidad colocadora de la emisión es Caja de Ahorros de Vitoria y Álava.



## **5.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**

Caja Vital Kutxa solicitará la admisión a cotización oficial de los presentes valores en el Mercado AIAF de Renta Fija.

La Sociedad Emisora se compromete a realizar con la mayor diligencia todos los trámites pertinentes con el objetivo de que la admisión a negociación de la Emisión sea efectiva como máximo en el plazo de un mes a partir de la fecha de desembolso de la misma.

En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la publicación en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Asimismo la Entidad Emisora ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

### **5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) con domicilio en C/Alcalá 27- 28014 MADRID, en su condición de Entidad Agente de la misma, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

La Emisora podrá revocar la designación de CECA como Entidad Agente y designar a otra Entidad como tal, siempre que lo notifique previamente, por escrito, a la Entidad Agente saliente al menos, con tres meses de antelación. En dicho escrito, la Emisora deberá expresamente especificar la fecha en que tal revocación surtirá efecto (en adelante la "Fecha Efectiva de Revocación").

La Entidad Agente podrá renunciar a su condición de tal en cualquier momento, siempre que lo comunique por escrito con una antelación de tres meses, al menos, a la Emisora. En dicho



escrito, la Entidad Agente deberá expresamente especificar la fecha en que tal renuncia surtirá efecto (en adelante la "Fecha Efectiva de Renuncia").

Recibida por la Emisora la notificación de la renuncia, deberá designar, al menos con una antelación de un mes a la Fecha Efectiva de Renuncia, a otra entidad como sucesora de CECA en calidad de Entidad Agente de la Emisión. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la Entidad Agente saliente. Idéntica regla se aplicará en cuanto a plazo y comunicaciones para el supuesto que el cambio de Entidad Agente se produzca por revocación de la Entidad Agente saliente.

Ni la revocación de la Entidad Agente ni su renuncia tendrán efecto hasta que la nueva Entidad Agente haya aceptado por escrito su cargo.

Cualquier cambio de Entidad Agente de pagos de la emisión será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **6.- GASTOS DE LA OFERTA Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

Registro de la Nota de Valores en la CNMV .....	1.045,03 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.....	1.045,03 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.....	2.065,00 €
Inclusión de la emisión en el Reg. de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.....	590,00 €
<u>Total.....</u>	<u>4.745,06 €</u>

## **7.- INFORMACIÓN ADICIONAL.**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.**

No aplicable.

### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.



#### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

#### **7.5. Ratings.**

La presente emisión ha obtenido la calificación provisional de Aaa por Moody's, con fecha 23 de julio de 2010.

La Agencia de Calificación Internacional "FITCH Ratings" ha otorgado en Julio-2009 a la Entidad emisora la calificación de "F1" para corto plazo y de "A" para largo plazo con perspectiva estable. La calificación individual es de "B" con perspectiva estable.

La calificación de largo plazo otorgada por la Agencia, se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazo de más de un año, considerándose corto plazo hasta un año.

Asimismo, la Agencia Moody's Investors Service en Abril-2010 ha asignado a Caja de Ahorros de Vitoria y Álava una calificación crediticia a corto plazo de "P1" y una calificación crediticia a largo plazo de "A2", con perspectiva negativa. Adicionalmente le asigna una calificación de solidez financiera de bancos (BFSR) de "C" con perspectiva negativa.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las mencionadas agencias de rating. Los indicadores "+" y "-" que utiliza FITCH a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

Moody's aplica modificadores 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior a cada categoría genérica.



A continuación se presentan, como referencia, los cuadros con las equivalencias de las calificaciones tanto de largo como de corto plazo:

LARGO PLAZO

	<b>MOODY'S</b>	<b>FITCH Ratings</b>	<b>SIGNIFICADO</b>	
<b>GRADO DE INVERSIÓN</b>	Aaa	AAA	Calidad óptima	
	Aa1 Aa2 Aa3	AA+ AA AA-	Alta calidad	
	A1 A2 A3	A+ A A-	Buena calidad	
	Baa1 Baa2 Baa3	BBB+ BBB BBB-	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia	
	<b>GRADO ESPECULATIVO</b>	Ba1 Ba2 Ba3	BB+ BB BB-	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos
		B1 B2 B3	B+ B B-	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa1 Caa2 Caa3		CCC+ CCC CCC-	Vulnerabilidad identificada	
Ca		CC	Retrasos en pagos	
C		C	Pocas posibilidades de pago	
---		DDD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 90% y 100%	
---		DD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 50% y 90%	
---		D	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente inferior al 50%	

CORTO PLAZO

<b>MOODY'S</b>	<b>FITCH Ratings</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
P-1	F1/F1+	Alta calidad
P-2	F2	Buena calidad
P-3	F3	Adecuada calidad
---	B	Especulativo; elevada vulnerabilidad
---	C	Alto riesgo
---	D	Inminente falta de pago



Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

Las mencionadas certificaciones crediticias son solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

#### **8. Actualización del Documento de Registro del emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de mayo de 2010.**

Desde la inscripción del Documento de Registro con fecha 27 de mayo de 2010 hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores, no se han producido hechos que afecten significativamente a los estados financieros individuales y consolidados de la Entidad emisora ni a la solvencia de la misma salvo los comunicados como hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se incorporan por referencia, y que puedan afectar a la evaluación de los valores para los inversores.

Con fecha 23 de julio, el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) ha hecho públicos los resultados de la aplicación de los tests de estrés a una selección de entidades financieras europeas, entre las que se encuentra Caja Vital Kutxa. Los resultados publicados indican que ante ninguno de los escenarios contemplados en los tests de estrés, Caja Vital Kutxa tendría necesidades adicionales de capital.



**ESTA NOTA DE VALORES DE LA “EMISIÓN DE CÉDULAS  
HIPOTECARIAS CAJA VITAL KUTXA JULIO 2010”, ESTA VISADA  
EN TODAS SUS PÁGINAS Y FIRMADA EN REPRESENTACIÓN DE  
LA ENTIDAD EMISORA POR D. JOSÉ IGNACIO IGLESIAS  
LEZAMA, SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO  
DE LA MISMA.**

**EN VITORIA-GASTEIZ A 26 DE JULIO DE 2010.**

**POR LA CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA**

**D. JOSÉ IGNACIO IGLESIAS LEZAMA  
SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO.**